

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1. Agréguese a los autos el dictamen pericial aportado por uno de los interesados, mediante correo electrónico recibido el pasado viernes 23 de octubre de 2020.

2.- Ante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 228 para permitir que los otros interesados si a bien lo tienen ejerzan los derechos que le otorga la norma en mención, que señala:

“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. (...)”.

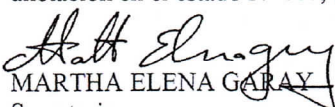
Siendo así, advertido que la parte que lo aporta en dicha data envía copia a los otros interesados, éstos durante la ejecutoria de la presente decisión podrán pronunciarse.

3.- ahora bien, como quiera que para la fecha en la que se programó la audiencia para resolver la objeción planteada, esto el día 30 de octubre del cursante año, aún no ha terminado el termino dado a los otros interesados, no es posible evacuar la audiencia en dicha data, por tanto, para no incurrir en una nueva fecha fallida, ejecutoriada la presente decisión, ingrese la actuación para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00197-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 087, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria